



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

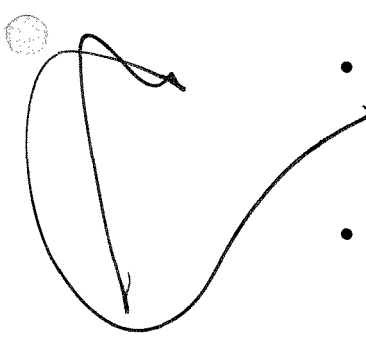
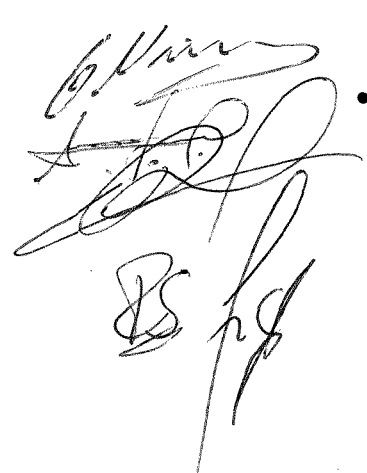
2010 - Año del BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



Expediente N° 1.377.077/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2010, siendo las 15:30, comparecen por ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí Dr. Mauricio J. Riafecha Villafañe, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 1, el Sr. MANUEL CAAMAÑO, Subsecretario de Asuntos Gremiales, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL**, conjuntamente con el cuerpo de Delegados Internos del Personal de Galerías Pacífico S.A., señores Facundo Martín Contreras, DNI 30.371.118, Ricardo Omar Cigliuti DNI 12.084.118 y Germán Aníbal Nicora DNI 25.021.918 en adelante EL CUERPO DE DELEGADOS por una parte y por la otra el Dr. Luis María Sánchez Lucca, en su carácter de apoderado, con el patrocinio letrado de la Dra. Romina Salvato T 100 F 679 DNI N° 29.501.868 en representación de la firma **GALERÍAS PACÍFICO S.A.**, en adelante LA EMPRESA, quienes concurren al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a las partes, estas manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

- 
- Que LA EMPRESA aceptó la petición del CUERPO DE DELEGADOS de modificar el sistema de francos vigente en el área de Servicios al Cliente.
 - En tal sentido, se deja expresa constancia que LA EMPRESA a partir del 31 de marzo otorgó al personal de Servicios al Cliente dos (2) francos fijos, cada cinco (5) días laborables, en un todo conforme con lo peticionado por el CUERPO DE DELEGADOS.
 - LA EMPRESA y EL CUERPO DE DELEGADOS acuerdan no modificar la categoría de trabajo, las tareas y funciones desarrolladas por el personal del área de Servicios al Cliente. Como así tampoco la estructura salarial vigente.
- 



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.377.077/10

- EL CUERPO DE DELEGADOS manifiesta que dicho cambio no provoca perjuicio alguno a los trabajadores que prestan funciones en el área de Servicios al Cliente. Dejándose expresa constancia en este acto, que no se ven lesionados por la aplicación de lo acordado en el presente los derechos que le reconoce la Lay 20744 y el CCT 130/75.

Las partes solicitan la homologacion del presente acuerdo.-----

Siendo las 16:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL